

TRASLADOS EN RESIDENCIAS PARA MAYORES DE LA RED PÚBLICA

1. **Definición:** Procedimiento administrativo para la tramitación de traslados voluntarios, prioritario y de oficio en las Residencias para Mayores de la Red Pública de Castilla- La Mancha así como desde Viviendas para Mayores. También se contemplan los traslados voluntarios de personas originarias, o que hayan residido al menos 10 años en la Región, desde Centros Residenciales dependientes de otras Comunidades Autónomas.

2. Tipos de traslados:

- ❑ **Voluntario**, desde un Centro Residencial de la Red Pública a otro, transcurrido 1 año de permanencia en el centro de origen.
- ❑ **Prioritarios**, al producirse circunstancias especiales en la persona residente o en el Centro por alteraciones graves de la convivencia.
- ❑ **Desde Viviendas para Mayores** a una Residencia, al aumentar la situación de dependencia.
- ❑ **Intercomunitario**, desde Centros Residenciales públicos de otras CC.AA. a nuestra Región.
- ❑ **Permuta**, al intercambiar dos o más residentes sus respectivas plazas.

3. Normativa reguladora:

- 📄 Decreto 131/1996, de 22 de octubre, del **Régimen Jurídico y del Sistema de Ingreso** en las plazas de los Centros Residenciales de Mayores de la Red Pública de Castilla- La Mancha. (DOCM nº 48 de 31-10-1996).
- 📄 Orden de 27 de junio de 1997, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se aprueba el **procedimiento para la tramitación y valoración de traslados voluntarios y permutas** en las Residencias de Mayores de la Red Pública de Castilla- La Mancha. (DOCM nº 32 de 11-07-1997). Modificada por Orden de 21 de mayo de 2001 (DOCM nº 72 de 22-06-2001).

4. **TRASLADO VOLUNTARIO.** Podrán solicitar traslado voluntario de Centro quienes hayan permanecido durante **al menos un año** en el mismo Centro. Se entenderá por traslado voluntario el cambio de una Residencia de Mayores a otra de la Red Pública de Castilla- La Mancha, solicitado voluntariamente por un/a residente de las mismas.

5. **Motivos.** Los motivos por los que se podrá solicitar el traslado voluntario a otros centros son:

- ◆ **Circunstancias de salud** solicitado para recibir una atención adecuada
- ◆ **Reagrupamiento familiar** de miembros de la unidad familiar, hasta segundo grado de consanguinidad, en el mismo centro.
- ◆ **Una mayor proximidad geográfica** del centro al lugar de residencia originario del residente o al domicilio de sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y el segundo de afinidad.

6. **Solicitudes.** La solicitud de traslado voluntario se formalizará según modelo oficial que aparece como anexo I a la Orden de 27-06-1997, al que se deberán acompañar informe social e informe médico, así como documentación acreditativa de las circunstancias que hayan de valorarse. Las solicitudes de traslado voluntario se



presentarán en cualquier dependencia de la Consejería de Bienestar Social o en los registros contemplados en el art. 38 de la Ley 30/1992.

7. Valoración de los traslados voluntarios. La valoración de los expedientes se efectuará en el plazo máximo de un mes, desde que se haya completado toda la documentación requerida, por la unidad administrativa correspondiente de la Dirección General Atención a Personas Mayores y Discapacitadas (Servicio de Gestión de Centros Residenciales).

8. Plazos y criterios de traslado voluntario. Los expedientes de traslado voluntario se resolverán, siguiendo un orden riguroso de presentación de solicitudes y en función de la existencia de plazas vacantes en las Residencias para Mayores solicitadas. Ante solicitudes con la misma fecha de entrada y para el mismo Centro Residencial, el orden de prioridad atenderá a la mayor puntuación del baremo que determinó el ingreso.

9. Distribución de las plazas. *Por cada tres nuevos ingresos* en las plazas de los Centros Residenciales de Mayores de la Red Pública de Castilla- La Mancha se asignará **una plaza para traslado voluntario**.

10. TRASLADO PRIORITARIO. Aún cuando no haya transcurrido un año desde su ingreso, si concurren en la persona circunstancias que provoquen la alteración de la convivencia en el Centro, podrá promoverse el traslado a otro Centro, previa instrucción del oportuno expediente, que será resuelto por la Dirección General de Atención a Personas Mayores y Discapacitadas.

Asimismo, cuando quién se encuentra en una plaza de válido devenga en situación de asistido, el órgano competente podrá realizar su traslado a otra plaza asistida vacante, sin que sea necesario para ello la tramitación de expediente administrativo alguno.

11. Tramitación de expedientes de traslados prioritario y de oficio. Se desarrollará desde el Centro Residencial donde se encuentra ingresada la persona objeto del traslado y la Sección de Mayores de la Delegación Provincial de Bienestar Social de la provincia donde radica el mismo.

10. Valoración y resolución de traslado prioritario y de oficio. Una vez completada toda la documentación e informes sobre el caso, el Servicio de Gestión de Centros Residenciales estudiará el expediente y propondrá al Director General de Atención a Personas Mayores y Discapacitadas que dicte la resolución que se estime más adecuada.

11. Traslado intercomunitario. Según lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Bienestar Social de 21-5-2001 y, los términos previstos en los acuerdos o convenios correspondientes que se establezcan, podrán realizarse traslados o intercambios con centros residenciales dependientes de otras Comunidades Autónomas.

12. Requisitos de los traslados intercomunitarios. Podrán solicitar traslado desde los Centros Residenciales dependientes de otras administraciones autonómicas a los Centros de la C.A. de Castilla- La Mancha, las Personas Mayores que, cumpliendo los requisitos generales establecidos en el art. 13.1 del Decreto 131/1996, de 22 de octubre, se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Personas Mayores originarias de la C.A. de Castilla- La Mancha que se encuentren ingresadas en una plaza pública en otra Comunidad.



- b) Personas Mayores que, sin ser originarias, hayan residido en la Comunidad Autónoma durante, al menos 10 años y ocupen una plaza residencial pública en otra Comunidad.
- 13. Solicitudes de traslado intercomunitarios.** A las solicitudes de traslado desde Centros Residenciales de otras CC.AA. se acompañará, copia compulsada del DNI y/o certificado de empadronamiento o residencia por el tiempo mínimo exigido.
- 14. Permuta.** Se entenderá por permuta el intercambio de plazas realizado voluntariamente entre dos residentes en Residencias para Mayores de la Red Pública de Castilla- La Mancha. Las solicitudes se formalizarán como en los casos de traslado voluntario.
- 15. Procedimiento de tramitación de permutas.** Las solicitudes se efectuarán en el Centro Residencial donde se halle ingresado la persona, en el plazo máximo de diez días la Dirección del Centro la remitirá a la Residencia solicitada, donde se dará la máxima difusión entre sus residentes. El Centro receptor admitirá durante un mes cuantas solicitudes se formulen interesadas en la permuta y, transcurrido dicho plazo, remitirá todos los expedientes a la Dirección General de Atención a Personas Mayores y Discapacitadas para su resolución.
- 16. Resolución de permutas.** La Dirección General de Atención a Personas Mayores y Discapacitadas dictará resolución en los diez días siguientes a la finalización del plazo. Cuando existan varias solicitudes se autorizará la respuesta que, cumpliendo los requisitos exigidos, tuviera la mayor puntuación en el baremo de ingreso
- 17. Otros aspectos de los Traslados.** Ver normativa citada o instrucciones específicas.